

---

# ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2019

---

## **Programa de la Reforma Educativa (PRE)**

Operación y registro de actividades del presupuesto ejercicio fiscal 2018

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. Planeación	4
2. Información y difusión	5
3. Organización y constitución de Comités de Contraloría Social	7
4. Capacitación y asesoría	10
5. Mecanismos de seguimiento	12
6. Actividades de coordinación	13

## INTRODUCCIÓN

En la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento al *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales*, publicados el 28 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), como Instancia Normativa, promoverá en las entidades federativas la función de la contraloría social de los Programas Federales sujetos a Reglas o Lineamientos de Operación, como lo es el Programa de la Reforma Educativa (PRE), en lo sucesivo *el Programa*, en coordinación con la Autoridad Educativa Local (AEL), bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La contraloría social en el ámbito escolar es una estrategia de participación social que favorece la transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de realizar la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de recursos públicos (económicos, materiales o en especie, asistenciales-técnicos) entregados a través del *Programa* y que son aplicados en las escuelas de educación básica de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Es llevada a través de la integración de Comités de Contraloría Social (CCS), quienes verifican y dan seguimiento a este Programa.

Para realizar la función de la contraloría social se contará con Instancias Normativas (IN) e Instancias Ejecutoras (IE) quienes se coordinarán para el desarrollo de las actividades de promoción y operación de la contraloría social, de acuerdo con su ámbito de competencia y nivel de responsabilidad, en apego a la normatividad vigente.

Las actividades de promoción de la contraloría social, las realizan los servidores públicos a nivel federal, estatal, municipal y local, según corresponda, para que, en las escuelas de educación básica, que reciben apoyos del *Programa*, se lleve a cabo la operación de la contraloría social.

Las actividades de operación de la contraloría social, las realizan los comités de contraloría social integrados por los beneficiarios del *Programa* y están orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de este programa, de acuerdo con el siguiente Esquema de Contraloría Social, para el ejercicio fiscal 2019. Se hace mención que, en el año 2019, las actividades de Contraloría Social vigilarán el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa (PRE).

## 1. Planeación

Para el desarrollo de las actividades de promoción y operación de la contraloría social del *Programa*, las Instancias Ejecutoras en las entidades federativas, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Designar un Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS) del *Programa*, en la entidad federativa, quien será el responsable de coordinar y ejecutar la estrategia de operación de la contraloría social, con la participación de las coordinaciones estatales o locales del Programa y otras instancias que la AEL considere pertinentes.

El EECS y la Coordinación Local del PRE en las entidades federativas, son los responsables de promover la constitución de los comités de contraloría social en la entidad. La Instancia Ejecutora será la encargada de definir su estrategia y estructura operativa para la ejecución de la contraloría social, de conformidad con el esquema de operación de la contraloría social validado por la SFP en los documentos normativos vigentes.

- b) Elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), en el que se incluyan y programen las actividades que corresponden a los procesos de planeación, promoción y seguimiento que llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal 2019; el cual se debe realizar de manera conjunta con los Coordinadores Estatales del *Programa*.

Para ello, se apoyarán en las orientaciones y formato respectivo integrados en la Guía Operativa de Contraloría Social y en el

Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) que elabora la Instancia Normativa.

- c) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), actividad básica con base en la cual las Instancias Normativas llevarán a cabo el seguimiento de su avance y cumplimiento.

## 2. Información y difusión

Las Instancias Normativas, brindarán la información relacionada con las actividades de contraloría social y la información del Programa a través de la página de Internet: <http://basica.sep.gob.mx>, así como en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS); además, les será entregada físicamente o por medios magnéticos a los Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS) que el Titular de cada Autoridad Educativa Local (AEL) designe o ratifique, según sea el caso.

De igual manera, una vez validados por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), los documentos normativos relativos al Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) para el ejercicio fiscal 2019, la DGDGE los difundirán en la página web referida con antelación y notificará a las Autoridades Educativas Locales (AEL) para hacer de su conocimiento el link en donde se podrán consultar estos documentos.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación, en el marco normativo vigente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se impulsará que las Instancias Ejecutoras a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, con apoyo del Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS) y de la Coordinación Local o Estatal del PRE en las entidades federativas, lleven a cabo las actividades de información y difusión de las actividades de contraloría social, y pongan a disposición de los beneficiarios a través de diversos medios impresos o electrónicos y con apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, como pueden ser: trípticos, volantes, folletos, carteles, guías, páginas de internet, entre otros, la información y documentación normativa necesaria para que realicen las actividades de operación de la

contraloría social en las escuelas de educación básica o comunidades escolares que reciben apoyos del Programa.

Las actividades de operación de Contraloría Social serán realizadas por los Comités de Contraloría Social (CCS) de las escuelas de educación básica que reciben apoyos del *Programa*, los cuales se conformarán al interior de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación (CEPSE) de cada escuela.

Para que los Comités de Contraloría Social realicen sus actividades de contraloría social, es necesario que cuenten con información oportuna, clara y precisa sobre la operación del *Programa*, los tipos de apoyos con los que será beneficiada la escuela, así como para que realicen sus funciones de contraloría social. Para el desarrollo de sus actividades, los CCS se auxiliarán en los formatos en los cuales recolectarán la información que permita verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas, así como la correcta aplicación de los recursos federales otorgados por el Programa.

En los casos en que las escuelas de educación básica que se encuentren ubicados en localidades de alta o muy alta marginación y/o rezago social donde los medios de comunicación no son accesibles, se podrá proporcionar la información de manera directa a través de la interacción con los beneficiarios en los diferentes espacios o momentos que se tengan con motivo de capacitaciones, asesorías, visitas de seguimiento, reuniones de trabajo e informativas desde la cadena operativa de los servicios educativos del nivel, de la operación del *Programa* y/o de la contraloría social, para lo que las Instancias Ejecutoras tomarán las previsiones necesarias para contar con el soporte documental de dichas acciones. También podrá priorizar la difusión de información a través de materiales impresos, conforme su disponibilidad presupuestal.

La difusión del *Programa* y de las acciones de contraloría social, tanto interna como externa, se realizarán a través de los medios oficiales de comunicación, así como las páginas web de las Instancias Ejecutoras. También podrán realizarse por medios impresos como materiales, atentas notas, oficios, circulares, correos electrónicos, boletines, periódicos digitales o murales, o los que estime convenientes la Instancia Ejecutora respectiva.

Los Comités de Contraloría Social (CCS) deberán informar a los beneficiarios de las escuelas de educación básica, los resultados de sus actividades de contraloría social, de conformidad con el lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

De igual manera, se promoverá que las Instancias Ejecutoras, difundan la información de las características, avances y resultados de las acciones del *Programa*, así como del desarrollo de la contraloría social en la entidad federativa respectiva.

Conforme a lo anterior y a las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Operación del *PRE*, los materiales y acciones de información y difusión que se realicen por las Instancias Ejecutoras, contemplarán los criterios establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019, de acuerdo con el medio de información y difusión utilizado. Los Programas Estatales de Contraloría Social (PETCS), incluirán la realización de actividades de difusión y mecanismos para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.

### **3. Organización y constitución de Comités de Contraloría Social**

De conformidad con el “Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016 y el “Acuerdo número 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2017, los CEPSE se crean con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad y equidad de la educación básica, y la mejora continua de los planteles escolares, siendo una de sus funciones apoyar el funcionamiento de los comités que se establezcan para la promoción de programas específicos en las escuelas de educación básica.

En apego a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Educación, en los artículos 41, 43 y 46 del Acuerdo número 02/05/16 y en el Acuerdo número 08/08/17, en concordancia con los Lineamientos de Operación del *Programa* para el Subsistema de Educación Básica, los Comités de Contraloría Social serán la figura análoga a la que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, y serán la forma de organización social constituida por los beneficiarios del *Programa*, encargados de operar la contraloría social y verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en *El Programa*. Los Comités de Contraloría Social supervisarán, vigilarán y darán seguimiento al cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al *Programa*.

Se deberá prever que al menos un/a integrante del Comité de Contraloría Social permanezca durante la vigencia del Comité que se establezca en la Guía Operativa del PRE.

En las escuelas de organización incompleta (unitarias o bidocentes), las actividades de operación de la contraloría social podrán ser realizadas por al menos un padre o madre de familia, o tutor integrante del CEPSE, quien podrá apoyarse con otras personas de la comunidad.

La Instancia Ejecutora en cada entidad federativa, encargada del ejercicio de los recursos federales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar el programa de desarrollo social, a través del Enlace Estatal de Contraloría Social en colaboración con las Coordinaciones Locales del Programa en las entidades federativas, serán los responsables de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social en las escuelas y comunidades escolares beneficiadas con el apoyo de los servidores públicos de la estructura que para tal efecto defina la Autoridad Educativa Local, conforme a la normatividad aplicable.

Cuando los beneficiarios del *Programa*, reciban apoyos de más de un Programa Federal de conformidad con la normatividad que los regula, el Comité de Contraloría Social de una escuela o comunidad escolar, podrá realizar las actividades de Contraloría Social de uno o varios de los Programas Federales que operen en el centro escolar. Para ello, la AEL promoverá la constitución de sólo un Comité de Contraloría Social al interior de cada escuela pública de educación básica beneficiada y éste, al momento de constituirse registrará en el Acta de Constitución del Comité



y su Anexo, los datos de los Programas Federales sobre los que llevará a cabo sus actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia en los formatos autorizados por la Instancia Normativa para tales fines.

Este Comité asumirá de manera integral, la operación de las actividades de contraloría social en la escuela de educación básica, para lo cual, se le proporcionarán las herramientas básicas para su desempeño, a través de una sola estrategia de capacitación y un esquema simple de acciones articuladas por plantel educativo y servicio escolar.

Para que los comités lleven a cabo la operación de la contraloría social, la Instancia Ejecutora de cada entidad federativa difundirá información del *Programa* y de la contraloría social, promoverá la constitución de los Comités de Contraloría Social, capacitará y asesorará a los integrantes de dichos Comités, y en su caso a los beneficiarios que deseen participar, organizará reuniones con los comités y con los beneficiarios para dar seguimiento a las acciones de contraloría social, recopilará los formatos e Informes del Comité de Contraloría Social que generen, y registrará en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), la información y documentación de los resultados de la contraloría social de las escuelas de educación básica que recibieron apoyo del *Programa*.

Los Comités de Contraloría Social (CCS) deberán informar a los beneficiarios, los resultados de sus actividades de contraloría social, de conformidad con el *lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*.

Para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social se utilizarán los formatos “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social”, “Anexo del Acta de Constitución: Escrito Libre para solicitar el registro del Comité”, “Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social”, “Minuta de Reunión” y “Lista de Asistencia de Integrantes de Comité o Beneficiarios”, “Lista de Asistencia de Integrantes de los Equipos Estatales” y el “Informe del Comité de Contraloría Social”, según corresponda, los cuales se anexan en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019, del Programa de la Reforma Educativa (PRE).

#### 4. Capacitación y asesoría

La SEB a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), como Instancia Normativa, diseñará estrategias de capacitación y asesoría para la implementación de la contraloría social dirigida a los Enlaces Estatales de Contraloría Social, Coordinadores Locales del *PRE*, conforme a la Estrategia Marco, la Guía Operativa de Contraloría Social y las características operativas del *PRE*.

La Instancia Normativa, desarrollará la estrategia de capacitación y asesoría dirigida a los Enlaces Estatales de Contraloría Social, para lo que podrá gestionar ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), su participación en la capacitación de los EECS en el desarrollo de la contraloría social y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Será responsabilidad de los Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS), el desarrollo de la capacitación y asesoría destinada a los Coordinadores Estatales del *PRE*, y demás servidores públicos que determine cada Autoridad Educativa Local (AEL) para llevar a cabo las actividades de Contraloría Social, ajustándose a las estrategias y metodología proporcionada por la Instancia Normativa.

La Autoridad Educativa Local (AEL) por conducto del Enlace Estatal de Contraloría Social en conjunto con los Coordinadores Estatales, y con apoyo de otros servidores públicos involucrados en la contraloría social o la operación del *Programa* que defina la AEL, serán los encargados de proporcionar a los Comités de Contraloría Social una adecuada capacitación y asesoría para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, la Estrategia Marco, así como en los periodos señalados en las disposiciones aplicables y la operatividad del programa federal respectivo.

Para el desarrollo de la capacitación y asesoría en cada entidad federativa, se deberá considerar lo siguiente:

1. Las Instancias Ejecutoras serán las responsables de promover la contraloría social en el *Programa*, y de designar al Enlace Estatal de Contraloría Social por conducto de la AEL.

2. El Enlace Estatal en conjunto con los Coordinadores Estatales del *PRE*, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, efectuarán las actividades siguientes:
  - a) Podrá solicitar el apoyo del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (COESPASE), de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o ciudadanos interesados en el tema, para llevar a cabo la capacitación y asesoría de los servidores públicos involucrados y beneficiarios del *Programa*.
  - b) Planear y coordinar las acciones de capacitación y asesoría sobre la contraloría social dirigida a los integrantes del Comité de Contraloría Social en las escuelas cuyas comunidades escolares son beneficiadas por el *Programa*, para lo que podrá alinear procesos, actividades, tiempos y recursos para el adecuado desarrollo de la contraloría social.

Como parte de los contenidos y materiales de capacitación y asesoría, dirigidos a los comités de contraloría social, incluirá información relativa al desarrollo del *Programa*, según corresponda, que facilite a los integrantes del Comité, la vigilancia y supervisión en el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al *PRE*.

- c) Coordinar la recopilación y captura de los informes de los Comités de Contraloría Social, conforme a los plazos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social, Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), ejercicio fiscal 2019, en el que se reporta la vigilancia del recurso 2018.
- d) Realizar el monitoreo y seguimiento al funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, con la finalidad de fortalecer su operación y el desempeño de sus integrantes.
- e) Instrumentar y difundir mecanismos de captación, atención de quejas, denuncias y/o sugerencias, además de canalizarlas a las instancias correspondientes y darles el seguimiento que proceda.

Los Enlaces Estatales de Contraloría Social podrán solicitar apoyo a los Órganos Estatales de Control (OEC) para realizar actividades de Contraloría Social para la difusión, capacitación, recopilación de Informes del Comité de Contraloría Social y captación de quejas y denuncias, de conformidad con los acuerdos correspondientes.

## 5. Mecanismos de seguimiento

La SEB a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), en coordinación con las AEL de las entidades federativas, dará seguimiento a través del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), a los avances y resultados de las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras de conformidad con su Programa de Trabajo de la Contraloría Social (PETCS), y con el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), elaborado por la Instancia Normativa.

La Autoridad Educativa Local (AEL), por conducto del Enlace Estatal de Contraloría Social y los Coordinadores Estatales del *PRE*, monitorearán y acompañarán la función y operación de los Comités de Contraloría Social de las comunidades educativas que reciben apoyos del *Programa*, y realizarán el seguimiento de las acciones de información y difusión, constitución y registro de los Comités, capacitación y asesoría brindada, además de la integración y llenado del “Informe del Comité de Contraloría Social”, y la captación y atención de las quejas, denuncias y sugerencias.

La Instancia Normativa y las Instancias Ejecutoras, en sus respectivos ámbitos de competencia, elaborarán un informe de resultados con el objetivo de identificar áreas de oportunidad que se traduzcan, en su caso, en la implementación de acciones de mejora o correctivas.

Asimismo, se promoverá la vinculación de seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncias, quejas y sugerencias existentes.

## 6. Actividades de coordinación

La SEB a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), se coordinará con las AEL, por conducto de los Enlaces Estatales de Contraloría Social para la promoción y seguimiento de la contraloría social, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los documentos normativos de contraloría social. Asimismo, para los mismos propósitos podrán establecer coordinación con los Coordinadores Estatales del *PRE* por conducto de la Coordinación Nacional correspondiente con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación del *Programa*.

Las Instancias Ejecutoras, o en su caso, la Instancia Normativa, que requieran el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones académicas para realizar las acciones de promoción de la contraloría social en el *Programa*, deberán proporcionar a éstas, la información, capacitación y asesoría necesaria.

Para el desarrollo de los procesos de planeación, promoción y seguimiento comprometidos en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) 2019, la Instancia Ejecutora de cada entidad federativa, promoverá la coordinación y el trabajo conjunto entre el Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS), los Coordinadores Estatales del *PRE*, y demás servidores públicos que determine cada Autoridad Educativa Local (AEL) para llevar a cabo las actividades de Contraloría Social, ajustándose a las disposiciones normativas establecidas para la contraloría social y la operatividad del *Programa*, según corresponda.

La AEL por conducto del Enlace Estatal de Contraloría Social informará a las Instancias Normativas correspondientes, las siguientes acciones:

- La designación y/o ratificación del Enlace Estatal de Contraloría Social, responsable de la coordinación de las acciones de Contraloría Social en la entidad y de la operación del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), en caso de sustitución del Enlace, también lo notificará dentro de los plazos establecidos.
- La formalización del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y su registro en el SICS.
- El avance y cumplimiento del desarrollo del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) autorizado, mediante el registro

y captura en el SICS de la información y datos de las acciones desarrolladas, así como de los informes y reportes que le requieran con estos propósitos.

- Las acciones y mecanismos para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.
- Cualquier información requerida por la Instancia Normativa sobre las acciones de promoción y operación de la Contraloría Social.

Las actividades que realicen las entidades federativas, en materia de promoción y operación de contraloría social se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social 2019 del Programa de la Reforma Educativa (PRE) para el Ejercicio Fiscal 2019 en el que se vigilará el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, conforme al Acuerdo 19/11/2018 que emite los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa.